

Boletín Oficial

PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
 Provincia . . . 100 > > 60 > > 40 >
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 >
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Relación nominal de propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado en la Jefatura de este Distrito Minero a instancia de "Fluoruros, S. A.", con motivo de la ampliación de las instalaciones que, para tratar el mineral de espatofluor, tiene en Pinzales, término municipal de Gijón.

Finca número uno. Denominada "La Cespadera", de 3.760 metros cuadrados, sobre la que existe una edificación.

Linda al Norte, con carretera de Oviedo a Gijón; Sur, con propiedad de don Andrés Ordieres; Este, camino vecinal, y Oeste, propiedad de don Asunción y doña Amparo Moreno Cuervo.

Propietaria doña Benigna Cuervo González.

Finca número dos. Denominada "Los Padrones" o "Padrón", de 4.350 metros cuadrados.

Linda al Norte, con carretera de Oviedo a Gijón; Sur, con terrenos de doña Dolores Cuervo Alvarez; Este, de doña Benigna Cuervo, y Oeste, río Fonticiera o de Pinzales.

Propietarias: doña Asunción y doña Amparo Moreno Cuervo.

Finca número tres. Denominada "Los Pradones", de 2.500 metros cuadrados.

Linda al Norte, con terrenos de doña Asunción Moreno; Sur, de don Andrés Ordieres; Este, de doña Benigna Cuervo, y Oeste, río Fonticiera o de Pinzales.

Propietaria: Doña Dolores Cuervo Alvarez.

Llevador: Don David Cifuentes Rendueles.

Finca número cuatro. Denominada "El Pradón" o "Pradón de la Cespadera", de 12.500 metros cuadrados.

Linda al Norte, con terrenos de

doña Dolores Cuervo; Sur, del propio interesado, de don Benigno González y Herederos de don Manuel de Rúa; Este, camino vecinal, y Oeste, río Fonticiera o de Pinzales.

(Otra) Denominada "La Vega" o "Huerta y Vega", de 6.250 metros cuadrados.

Linda al Norte, con terreno del propio afectado; Sur, de don Teodoro Gil y en parte camino; Este, herederos de don Manuel Rúa y de don Teodoro Gil, y Oeste, con río Fonticiera o de Pinzales.

Ambas parcelas propiedad de don Andrés Ordieres Pérez.

Finca número cinco. Denominada "La Vegona", de 3.750 metros cuadrados.

Linda al Norte, con terrenos de don Andrés Ordieres; Sur, herederos de don Manuel Rúa; Este, camino vecinal, y Oeste, herederos de don Manuel Rúa.

Propietario: don Benigno González Infiesta.

Finca número seis. Denominada "La Vegona", de 3.750 metros cuadrados.

Linda al Norte, con terrenos de don Benigno González; Sur, de don Teodoro Gil; Este, camino vecinal, y Oeste, de don Andrés Ordieres.

Propietarios: Herederos de don Manuel Rúa González.

Finca número siete. Denominada "La Huertina" o "Huerta de Vega", de 1.250 metros cuadrados.

Linda al Norte, con herederos de don Manuel Rúa; Sur y Este, con camino vecinal, y Oeste, con terrenos de don Andrés Ordieres Pérez.

(Otra) Denominada "Prado Morán", o "Prado de la Cespadera", de 100 metros cuadrados.

Linda al Norte y Este, con terrenos de don Andrés Ordieres; Sur, resto de la misma finca, y Oeste, río Fonticiera o de Pinzales.

Ambas parcelas propiedad de don Teodoro Gil Hevia.

Finca número ocho. Denominada "La Presa" o "Castañado de la Presa", de 300 metros cuadrados.

Linda al Norte, con terrenos de "Fluoruros, S. A."; Sur, de don Francisco Ponga; Este, río Fonticiera o de Pinzales, y Oeste, también "Fluoruros, S. A."

Propietario: Don Juan de la Campa Valdés.

Todas las fincas se encuentran enclavadas en la parroquia de Pinzales, concejo de Gijón.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, única y exclusivamente sobre la necesidad de la ocupación, y no sobre la utilidad de la obras, en el término de quince días naturales, ante el Ayuntamiento de Gijón.

Oviedo, 29 de agosto de 1955.—
En Ingeniero Jefe.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Derivados del Cok, S. A.

Clase de aprovechamiento: Industrial (de refrigeración y trabajo).

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nalón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Langreo (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposicio-

nes posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2-3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 29 de agosto de 1955.—
El Ingeniero-Director, César Conti.

—:—

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios: don Jesús del Rosal Fernández y don Manuel González Fernández.

Clase de aprovechamiento: Usos Domésticos.

Cantidad de agua que se pide: Medio litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Reguero de Páramo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Salas (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle Doctor Casal, número 2-3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 29 de agosto de 1955.—
El Ingeniero-Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López,
Juez Municipal de Avilés-Provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento setenta del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Avilés, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento setenta, del corriente año y seguidos con intervención del señor Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, Fabián Amigo Valle, de cincuenta y tres años, casado, obrero, vecino de es-

te término, lugar de "La Divina Pastora", barracón número dos y, de la otra y como denunciado, Ignacio Puerta Rodríguez, de veintinueve años, desconociéndose más datos, últimamente domiciliado en esta comarca judicial, ambos en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto; y...

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones al denunciado Ignacio Puerta Rodríguez, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal al señor Fiscal y a denunciante y denunciado, a medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva, el que se remitirá al excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada y Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

Don José María Malgor López,
Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento ochenta y dos del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento ochenta y dos del corriente año y seguidos con intervención del señor Fiscal, en virtud de denuncia de Olga García Velasco, de diecinueve años, soltera, sirvienta, vecina de esta villa, calle Carbayedo, número siete, piso primero, izquierda, contra Adolfo Hidalgo Sanz, de veinticinco años, soltero, obrero y vecino de Llaranes, barracón número dos de la empresa "Entrecanales y Távara S. A.", actualmente en ignorado paradero, en cuyo asunto también figura como perjudicado Don Fernando Jorge Riobó Serodio, de treinta y un años, casado, perito industrial y vecino de esta población número veintitrés de la calle Ruiz Gómez, pi-

so tercero, sobre abusos deshonestos y hurto; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Adolfo Hidalgo Sanz, como autor de una falta contra las personas de malos tratos de obra, sin lesiones y contra la propiedad de hurto, por la primera a la pena de cinco días de arresto menor, y por la segunda, a la de quince días de igual arresto, así como a que indemnice al perjudicado don Fernando Jorge Riobó Serodio, en la cantidad de quinientas pesetas, valor pericial de la manta sustraída y le impongo al referido acusado todas las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que al denunciado la será notificada, en razón a su situación de rebeldía, a medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva, el que se remitirá al excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

DE COLUNGA

Don Camilo González Becerra,
Secretario del Juzgado Comarcal de Colunga (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número treinta de mil novecientos cincuenta y cinco seguido por denuncia de oficio del Médico don Alvaro García Uría, contra Julián Rueda Iglesias, dueño del Circo Vistalegre, en ignorado paradero y mayor de edad, por el hecho de lesiones causadas por un perro a Santos Granda Covián, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Colunga, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor don Juan Martínez García, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Julián Rueda Iglesias, dueño del Circo Vistalegre, a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada como responsable, o autor de la falta denunciada y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a

las partes haciéndolo la del denunciado por encontrarse en ignorado paradero a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Martínez.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Camilo González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Julián Rueda Iglesias, dueño del Circo Vistalegre y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez Comarcal, en Colunga, a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Camilo González Becerra.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE GIJON

Cédulas de citación

Por la presente se cita a la lesionada menor Manolita Morales Martínez, de trece años, acompañada de su padre o madre, vecina que fué de Veranes-Cenero, últimamente domiciliada en Serín-Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día treinta de septiembre a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio que por lesiones a la misma se sigue; pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la lesionada y denunciante Manolita Morales Martínez, expido la presente, en Gijón, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Por la presente se cita a los denunciados Rosa Cid Pérez, de treinta y siete años, soltera, labores, natural de Orense, hija de Francisco y de Josefa, y a su novio, conocido por "Salos", ignorándose las demás circunstancias, ambos en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día treinta de septiembre a las nueve y treinta horas, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de asistir al juicio de faltas que por lesiones y amenazas se sigue contra los mismos; pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los de-

nunciados
sados
jón,
mil n
co.—E

Don J
co
tra
nú
Doy

tas n
ocho
en es
cia a
contra
ñez y
cuyo
positiv

En

julio

ta y ci

Isidor

munic

númer

ción,

cio ve

este J

los ag

amen

so Fe

tay de

del M

con de

sa Va

gundo

Menci

casado

no de

lonia

ta y c

el gu

Reldo

rio Fi

la acc

Que

deno

nánde

minali

falta

los ag

pena

multa

las co

absolv

Arturo

presur

declar

costas

esta m

te juz

lo pro

Isidor

Copia.

Para

efectos

al con

Ordón

descor

firma

ñor Ju

nunciados anteriormente expresados, expido la presente, en Gijón, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número doscientos ochenta y ocho del corriente año, seguido en este Juzgado por desobediencia a los agentes de la autoridad, contra Dámaso Fernández Ordóñez y otro, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado Municipal número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por desobediencia a los agentes de la autoridad y amenazas mutuas, contra Dámaso Fernández Ordóñez, de treinta y dos años, casado, funcionario del Movimiento, vecino de Gijón, con domicilio en Marqués de Casa Valdés, número catorce, segundo piso y Arturo Santurio Mencía, de cuarenta y tres años, casado guardia municipal, vecino de Gijón, con domicilio en Colonia La Santina, número sesenta y cuatro, siendo denunciante el guardia municipal Enrique Roldo Párdal y parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y ...

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado Dámaso Fernández Ordóñez, como autor criminalmente responsable de una falta definida de desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas judiciales; y debo de absolver y absuelvo al inculcado Arturo Santurio Mencía, de la presunta falta que se le imputa, declarando de oficio la parte de costas correspondiente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado. Es Copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Dámaso Fernández Ordóñez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a veinte de

agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número trescientos cincuenta y dos del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Gijón, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por hurto entre partes de la una como denunciante Pelayo Cortina Ornia, de treinta y seis años, guardia Municipal, vecino de Mieres, con domicilio en Matadero Municipal; como perjudicada María Cortina Ornia, mayor de edad, soltera, a sus labores, vecina de Gijón, con domicilio en carretera Vizcaína, número cinco y como denunciados Antonio Pontones Cuesta, de treinta y un años, soltero, relojero, natural de Llanes, hijo de Manuel y Piedad y sin domicilio conocido y Darío Goutayer Fernández, de cincuenta y nueve años, casado, relojero, hijo de Juan y de Teresa, natural y vecino de Gijón, con domicilio en la calle La Merced, número cuarenta y nueve, primer piso, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al inculcado Antonio Pontones Cuesta, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida a la pena de ocho días de arresto menor, a que en concepto de responsabilidad civil, abone a la perjudicada María Cortina Ornia pesetas cuatrocientas cincuenta y al pago de la mitad de las costas judiciales; siéndole de abono para el cumplimiento de esta condena los días que estuvo en prisión preventiva por esta causa y de aplicación los beneficios del Decreto de Indulto de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y tres y debo de absolver y absuelvo al inculcado Darío Goutayer Fernández, de la presunta falta que se le imputa, declarando de oficio la mitad de las costas correspondientes. Así por esta mi

sentencia definitivamente juzgado en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado. Es Copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Antonio Pontones Cuesta, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Gijón, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: El Juez Municipal, Isidoro Cortina.

—:—

EDICTOS

Por el presente se ofrecen las acciones que señala el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Juan Simón, vecino de Roanne, Charlieu, ciento cuarenta y uno, Francia, como padre de la menor Michele Simón Simón, perjudicada en el sumario número ciento setenta y tres de mil novecientos cincuenta y cinco, por hurto.

Dado en Gijón, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez.—El Secretario.

—:—

Por el presente se ofrecen las acciones que señala el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario número ocho de mil novecientos cincuenta y cinco, por hurto, al esposo de Carmen Louzán Jaspé, que al parecer reside en la actualidad en Caracas, Venezuela.

Dado en Gijón, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez.—El Secretario.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente, en virtud de lo acordado en la ejecutoria del sumario doscientos diez de mil novecientos cincuenta y tres por robo contra Manuel de Jesús Lafuente Zarabozo, de cincuenta y ocho años, casado, intérprete, hijo de Indalecio y Leonor, natural de Ribadesella, en ignorado paradero, se requiere al indicado perseguido al pago de la indemnización de cien pesetas a que fué condenado en la expresada causa.

Para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente, en Gijón, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

—:—

DE MIERES

Cédula de citación

Don Carmelo de Diego Lora, Juez de Instrucción del partido, en resolución de este día, dictada en el sumario número ciento cincuenta y siete del corriente año, por lesiones a Juana Rodríguez Torios, acordó se cite al testigo Avelino Sánchez Durand, que el día veintidós de junio último trabajaba como peón en la carretera de Santullano a Lillo, en el kilómetro dos de la misma, y que estuvo hospedado en Santa Olaya de Ujo, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado o comunique al mismo su domicilio actual, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio de Ley.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de citación a dicho testigo, extiendo y firmo la presente, en Mieres, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario Judicial.

DE POSADA DE LLANERA (OVIEDO)

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Comarcal de esta villa y su comarca en juicio verbal de faltas por hurto, de una rueda a la Renfe seguido ante este Juzgado con el número treinta y tres del año actual en el que figura como denunciado Amador Fernández Muñiz, de treinta y dos años de edad, jornalero, soltero y vecino de Oviedo, hoy en ignorado paradero, para que el día quince de septiembre próximo y hora de las quince, comparezca ante la Sala Audiencias de este Juzgado Comarcal sito en los bajos de la Casa Cuartel, para celebrar el juicio verbal de faltas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado sin alegar justa causa, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Amador Fernández Muñiz y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente, en Posada de Llanera,

a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Comarcal.

DE POLA DE LENA

Cédula de emplazamiento

En la demanda incidental, sobre declaración de pobreza, promovida por el Procurador don Julio González Fernández, en nombre de doña Isabel del Corro Fernández, contra otros y don José Álvarez García, mayor de edad, soltero, industrial y ausente en ignorado paradero, se acordó emplazar a todos los demandados para que en término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado referido, expido la presente en Pola de Lena, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Benjamín López Álvarez, vecino que fué de Moreda (Aller), sin que consten más circunstancias, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena a fin de prestar declaración en sumario que se sigue con el número ciento veinte de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre apropiación indebida de una bicicleta.

Dado en Pola de Lena, veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Instrucción, Antonio del Moral Martín.—El Secretario, Joaquín Álvarez González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de alcantarillado en Piqueros de Abajo (Magdalena), bajo el tipo de pesetas 152.181,70 a la baja.

Los pliegos, memorias, proyectos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de tres mil ochocientos cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos

(3.804,54 pesetas) a que asciende el 2,50 por 100 del presupuesto de la obra, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de once a una de la mañana, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo para la realización de la obra es de cuatro meses, conforme se previene en el artículo 11 del pliego de condiciones facultativas.

Todos los plazos que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que existe consignación en presupuesto para dichas obras y que esta subasta no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición:

Don, que habita en, calle, número, con carnet de identidad, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ... número y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del alcantarillado en Piqueros de Abajo, Magdalena, se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Avilés, 30 de agosto de 1955.—El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández-Guerra.

DE LANGREO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de construcción de una barandilla en la calle de Tuilla, Langreo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 60.339,75 pesetas.

Las proposiciones, expedidas en papel de la Clase sexta, más un reintegro municipal de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece y de quince a die-

ciocho, dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión a las once horas.

A las proposiciones se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional, por un importe de 1.810,19 pesetas (3 por 100 del presupuesto), que el adjudicatario elevará a definitiva por un total de 3.620,38 pesetas (6 por 100).

El plazo para la terminación de las obras será de tres meses y el pago se hará por liquidaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Permanente.

El bastanteo de poderes se efectuará por abogado con ejercicio en el Municipio.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

A la proposición se acompañará una declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán redactadas conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de obras de construcción de una barandilla en la calle de Tuilla, Langreo, se comprometo a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho pliego, en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma

Consistoriales de Langreo, a 19 de agosto de 1955.—El Alcalde, en funciones, Daniel Manzanal González.

DE PRAVIA

ANUNCIO

Declarada desierta la subasta anunciada en este BOLETIN OFICIAL el tres de agosto del año corriente, para el alquitranado de 2.500 metros cuadrados de superficie viaria, en esta villa, se hace público que durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente, se admitirán

proposiciones para optar a dicha subasta.

La apertura de pliegos se efectuará en este Ayuntamiento a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al en que expire el plazo para presentar proposiciones, pudiendo los interesados informarse en dicho tiempo de las demás condiciones que afectan a esta subasta, en las horas de oficina.

En cuanto a precio máximo, modelo de proposición y demás requisitos, se dá por reproducido el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL el tres de agosto del año corriente.

Pravia, 29 de agosto de 1955.—El Alcalde.

—:—

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Aprobado en principio por este Ayuntamiento en sesión de 28 de julio la propuesta de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, por un importe de pesetas 163.640,62 a los efectos de su traspaso al presupuesto extraordinario confeccionado para pavimentación de la calle del General Mola de esta villa, queda de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por el plazo de quince días, al objeto de que durante los mismos puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes con arreglo al Reglamento de Haciendas Locales vigente.

Ribadesella, 20 de agosto de 1955.—El Alcalde, Rodrigo Pérez Torano.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente al procesado OSCAR PEREZ PRESTAMO, en sumario veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro, por hurto, ante el Juzgado de Instrucción de Gijón número dos, por haber sido habido.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria del procesado JOSE LUIS FERNANDEZ ALVAREZ, en sumario ciento setenta y nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro, por hurto, por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, por haber sido habido.